



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2022 se aprobaron las bases y convocatoria, mediante sistema de concurso-oposición para la selección de la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, de dos puesto de vigilancia y mantenimiento a tiempo completo para prestar sus servicios en las Piscina Municipal de Alcóntar e Hijate durante el verano 2022, siempre teniendo en cuenta la normativa aplicable en cada momento a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es>.**

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“ BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL TEMPORAL DE VIGILANCIA Y MANTEMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCÓNTAR E HIJATE, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, de dos puestos de vigilancia y mantenimiento a tiempo completo mediante el sistema de concurso-oposición para prestar sus servicios en las Piscinas Municipales de Alcóntar e Hijate durante el verano 2022. El contrato comenzará con la apertura de la piscina, y concluirán con el cierre de temporada de verano de la piscina municipal, normalmente los meses de Julio y Agosto, siempre teniendo en cuenta la normativa aplicable en cada momento a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.


Segunda.- Funciones.

Desempeñar las labores de mantenimiento, control, vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. Vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de la piscina, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del Ayuntamiento.

Garantizar y vigilar que tanto en las instalaciones como por parte de los usuarios de las Piscinas se cumple con la normativa de prevención del contagio del Covid-19 y realizar las desinfecciones en las instalaciones que establezca la normativa.

Tercera.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) Estar en posesión de titulación exigida: Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad o equivalente, así como acreditada en materia de primeros auxilios.


2.- Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Instancias y plazo de presentación.

1.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Fotocopia del DNI/NIE o documento acreditativo de renovación, en vigor.

Fotocopia de la titulación conforme base 3, punto 1c.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Declaración Responsable acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

Curriculum vitae.

2.- Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en **el plazo de diez días naturales contados** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es> / y en el Tablón de anuncios físico sito en Plaza Constitución nº 1 de Alcóntar, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de presentarse en la oficina de Correos, se anunciará antes del día 22 de Junio al correo electrónico del Ayuntamiento :registro@alcontar.es

Quinta.- Admisión de instancias.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, en los dos días siguiente el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y la fecha de realización del Concurso-oposición que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.- En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de

Concurso.-Oposición

A) FASE OPOSICIÓN.- Se calificará de 0 a 10 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización por escrito durante 50 minutos de un examen tipo test acerca de los temas que se adjuntan como Anexo I a estas base, con tres respuestas alternativas. El examen constará de 20 preguntas, puntuándose cada pregunta contestadas correctamente con 0,5 puntos. Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 2 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Tel.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO: Se calificará de 0 a 9 puntos

Será previa a la fase de oposición, salvo la entrevista y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta para superar el ejercicio de la oposición.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en esta fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional

Por haber prestado servicios en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0.75 puntos por cada 30 días, con un máximo de 3 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial

b) Formación .- Se puntuará con un máximo de 3 puntos.

- Por poseer Título de Socorrista -----1.5 puntos.

-Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar con un mínimo de 20 horas de duración la siguiente puntuación:


- Cursos de 20 horas hasta 25 -----0. 50 puntos.
- Cursos de 26 horas hasta 75 -----0.75 puntos.
- Cursos de 26 horas hasta 100 -----1 puntos
- Cursos más de 101 horas -----1.50 puntos.

d) Entrevista

La entrevista curricular, que tendrá carácter obligatorio, se realizará una vez finalizada la fase de oposición y concurso, al objeto de comprobar el currículum de los aspirantes y su adecuación profesional a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria .En la entrevista, cuya duración máxima será de 15 minutos, se deberán responder a las cuestiones que el Tribunal calificador les pueda plantear, relacionadas con los aspectos y conocimientos profesionales del puesto. Se valorará: El Conocimiento del trabajo, aptitud, actitud, grado de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, grado de colaboración con

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

superiores y compañeros, aceptación de normas e interés en el desempeño del puesto en la forma indicada. Esta prueba se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

- -Formación:
- Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.
- Mediante fotocopia compulsada por otra administración u organismo competente.
- Experiencia profesional:
- Mediante aportación de la vida laboral en unión de copia de los respectivos contratos.

En todo caso, el aspirante deberá acompañar, una relación detallada de la experiencia alegada en la que se hará constar: denominación del puesto de trabajo, empresa o administración contratante, duración de la contratación en días.

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenida en el ejercicio de oposición (siempre que superen los 5 puntos) sumándose la obtenida en la fase de concurso. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección convocada, cuando ello proceda.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo

Séptima.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

- El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Un Técnico/a del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Almería.

Secretario: EL Secretario/a de Ayuntamiento de Alcóntar u otro funcionario que de esta Administración.

Vocales: Funcionarios público en servicio activo de la Administración Local o Provincial

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por las titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren

Telf.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

el Presidente, un vocal y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

La pertenencia a los órganos de selección serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será la conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Propuesta de asignación de puntuación

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al Presidente de la Corporación, la cual será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2021

Novena.- Presentación de documentos

1.- El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo máximo de dos días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.


Los documentos a presentar serán los siguientes:

1 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

(enfermedad, accidente...), El/la Presidente/a requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Nombramiento

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral del aspirante propuesto. El tribunal designará al candidato que más puntuación hayan obtenido de entre los aspirantes para que sean contratados.

Décima.- Bolsa de empleo.

El Tribunal de Selección confeccionará una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado el proceso de selección y no resulten contratados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2022

Undécima.- Retribución

Conforme a la normativa al respecto, siendo la modalidad de contrato por obra o servicio.

Este puesto/ plaza estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de la piscina municipal de lunes a domingo.

Duodécima.- Protección de datos

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Decimotercera.- Legislación aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJP-.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
 - R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Decimocuarta.- Impugnación

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

Tema 1.- Normativa sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

Tema 2.- .- Primeros auxilios Socorrismo.

Tema 3.- Accidentes en el medio acuático.

Tema 4.- Normativa reguladora de prevención del contagio del COVID-19 en piscinas de uso público.

>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.alcontar.es>] y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1 de Alcóntar, para mayor difusión.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58	
Observaciones		Página	8/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcontar, El Alcalde, firmado y fechado electrónicamente

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/06/2022 09:42:58	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QH0QnVBrEwcv/L4Kb21N7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			